RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0131

Curaduría Urbana Uno

(Marzo 04 de 2019)

Por la cual se prorroga una de licencia de construcción

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad FORMA E IMAGEN ARQUITECTOS E INGENIEROS SAS con NIT. 900.479.873 en calidad de FIDEICOMITENTE del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO ROSALES 64 –FIDUBOGOTA S.A., radicó bajo el No. 73001-1-19-0102 del 26 de febrero de 2019, solicitud de prórroga de la licencia de construcción en las modalidades de demolición y obra nueva otorgada mediante resolución No. 73001-1-17-0040 del 24 de enero de 2017, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-17-0040 del 24 de enero de 2017, otorgó a ANDRES FELIPE OSPINA TORO, SANDRA YINETH OSPINA TORO, CATHERINE ALEXANDRA OSPINA TORO, LAURA DOLORES OSPINA TORO y a MARIA DEL CARMEN TORO TOVAR, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente, con un área de 316.00 m² y Obra Nueva para una Vivienda Multifamiliar en once pisos, sótano y cubierta en placa, con dos locales comerciales en primer piso, un área para comercio de 60.10 m² y un área para vivienda de 3.910,51 m², para un área total a construida de 3.970,61 m², un índice de ocupación para comercio de 12.56%, índice de construcción de 0.13; con cinco (5) apartamentos por piso –Pisos 3 al 10- para un total de cuarenta (40) apartamentos, de los cuales treinta y dos (32) son apartamentos -de dos y tres alcobas- y ocho (8) apartaestudios; cuarenta y dos (42) parqueaderos, de los cuales treinta y siete (37) son parqueaderos privados y cinco (5) de visitantes, incluido uno (1) para discapacitados, proyecto a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 64 No. 23-03 barrio Ambalá en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 478.40 m², matrícula inmobiliaria No. 350-205367 y ficha catastral 01-08-0181-0029-000.

Que la resolución No. 73001-1-17-0040 del 24 de Enero de 2017, tiene un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 28 de febrero de 2017.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-17-0087 del 17 de febrero de 2017, modificó el artículo primero de la resolución No. 73001-1-17-0040 del 24 de enero de 2017, en cuanto al cambio del titular de la licencia.

Que el solicitante presentó certificado de nomenclatura expedido por Planeación Municipal en el cual señala que la nomenclatura del predio antes mencionado es **(Acceso Principal) Calle 64 No. 16A-45, (Acceso Vehicular) Calle 64 No. 16 A-35, (Local 02) Calle 64 No. 16 A-55 y (Local 01) Calle 64 No. 16 A-61.**

Que el Ingeniero Civil GILBERTO TORRES CHACON con Matrícula Profesional No. 68202-13675, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que OSCAR JAVIER PERALTA MOGOLLON, representante legal la Sociedad FORMA E IMAGEN ARQUITECTOS E INGENIEROS SAS, mediante escrito anexo al expediente, informa que "*a la fecha no se han entregado más del 51% de las unidades de viviendas aprobadas y por consiguiente un número igual del coeficiente de copropiedad, por lo anterior, la representación del proyecto recae sobre la compañía que represento*".

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Articulo 5, es viable prorrogar el plazo de la licencia.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, a partir del 28 de febrero de 2019 - fecha en la que adquirió firmeza el acto administrativo- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-17-0040 del 24 de enero de 2017**, para adelantar la Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente, con un área de 316.00 m² y Obra Nueva para una Vivienda Multifamiliar en once pisos, sótano y cubierta en placa, con dos locales comerciales en primer piso, un área para comercio de 60.10 m² y un área para vivienda de 3.910,51 m², para un área total a construida de 3.970,61 m², un índice de ocupación para comercio de 12.56%, índice de construcción de 0.13; con cinco (5) apartamentos por piso –Pisos 3 al 10- para un total de cuarenta (40) apartamentos, de los cuales treinta y dos (32) son apartamentos -de dos y tres alcobas- y ocho (8) apartaestudios; cuarenta y dos (42) parqueaderos, de los cuales treinta y siete (37) son parqueaderos privados y cinco (5) de visitantes, incluido uno (1) para discapacitados, proyecto a realizar en el predio de su propiedad ubicado –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal -en la **(Acceso Principal) Calle 64 No. 16A-45, (Acceso Vehicular) Calle 64 No. 16 A-35, (Local 02) Calle 64 No. 16 A-55 y (Local 01) Calle 64 No. 16 A-61** barrio Ambala en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 478.40 m², **matrícula inmobiliaria No. 350-205367 y ficha catastral 01-08-0181-0029-000.**

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2019.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

OSCAR JAVIER PERALTA MOGOLLON
C C. 80.811.534
Rep. Legal Sociedad FORMA E IMAGEN ARQUITECTOS E INGENIEROS SAS

El notificador

AIP

MARIA ALEJANDRA ORJUELA GUTIERREZ

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día [illegible] quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los [illegible]

FIRMA: _____